



" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1357-2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **01 AGO. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua **OCOÑA PAUSA**, ingresado con **CUT N° 8770-2016**, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYNACOTAS** a través de su Alcalde **ALFONSO CHIPANA NUÑURI**; sobre la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

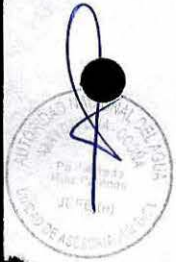
Que, el artículo 81°, del Reglamento de la Ley N° 29338, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, sobre **acreditación de disponibilidad hídrica, señala:**

- La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante:
 - Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u,
 - Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).
- La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos:
 - Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto.
 - El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.
 - Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el artículo 82°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; señala en su numeral 1) que la Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica; que expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, está sujeto a silencio administrativo negativo, debe considerar los mecanismos de publicidad, no excediendo los treinta (30) días hábiles.

Que, en este contexto la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYNACOTAS**, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Instalación del servicio de agua y sistema de riego de las localidades Huaynacotas, Piramarca, Viste, Luicho y Antambaba", ubicado en el Distrito de Huaynacotas, Provincia de La Unión y Región Arequipa.

Que, la administrada adjuntó todos los requisitos establecidos en el TUPA, los contenidos en la Ley N° 29338 y su reglamento como: (a) credencial del JNE que obra a folio 02, (b) copia del DNI del representante legal de dicha comuna, (c) estudio hidrológico que obra a folio 04 a 36 y 66 a 78 , (e) planos de ubicación de folio 37 a 42, (f) recibo de pago por derecho de trámite que obra a folio 45, (g) recibo de pago por





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

derecho de inspección ocular a folio 64, (i)) constancias de publicación que obran a folio 84 a 92, (j) publicaciones en los diarios de mayor circulación que obra a folio 93 a 95.

Que, la petición de la administrada fue evaluada por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, quien a través del Informe Técnico N° 077-2016-ANA-AAA I CO-SDARH-RGM, que señala lo siguiente:

- El administrado cumple con los requisitos establecidos en el TUPA ítem 13 de "Aprobación de Estudio de Aprovechamiento Hídrico".
- La Municipalidad Distrital de Huaynacotas solicita acreditación de la disponibilidad hídrica, de fuente sub cuenca Llanaquille y sub cuenca Pararapa que será almacenada en la laguna natural "Llanquille ubicado en la coordenada UTM (WGS84) 736648.30 E y 8338076.33 N para para el proyecto "Instalación del servicio de agua del sistema de riego en las localidades de Huaynacotas, Piramarca, Viste, Luicho y Antabamba; del distrito de Huaynacotas, Provincia de la Unión"
- La demanda está distribuida entre el consumo que se realiza para el uso agrícola en áreas ubicadas en los distrito de Huaynacotas, generando un consumo anual 8.2846 Hm3.
- La administrada cumple con los requisitos establecidos para la acreditación de disponibilidad hídrica.
- El resultado del balance hídrico, determina una oferta hídrica disponible de 8.2846 Hm3/año para un año.
- Se recomienda, se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica solicitado por la Municipalidad Distrital de Huaynacotas de acuerdo al análisis anteriormente descrito.

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N°0410-2016-ANA-AAA.CO-UAJ/GMMB, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica para la obtención de licencia de uso de agua superficial a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYNACOTAS, para el proyecto denominado "Instalación del servicio de agua y sistema de riego de las localidades Huaynacotas, Piramarca, Viste, Luicho y Antabamba", ubicado en el Distrito de Huaynacotas, Provincia de La Unión y Región Arequipa; de acuerdo al contenido del Informe Técnico N° 053-2016-ANA-AAA. I-CO-SDARH-BCP, y de acuerdo al siguiente detalle:

DESAGREGACION MENSUAL:

COMPONENTES	DESCRIPCIÓN	VOLUMEN DE AGUA MENSUALIZADO EN MMC												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
DEMANDA HÍDRICA	Áreas de riego	0.134	0.138	0.166	1.075	0.683	0.542	0.153	0.430	0.758	1.319	1.656	1.230	8.2846
	TOTAL	0.13	0.14	0.17	1.08	0.68	0.54	0.15	0.43	0.76	1.32	1.66	1.23	8.2846

ARTÍCULO 2º.- El presente estudio tendrá una vigencia de dos (2) años, según el numeral 81.2 del artículo 81º del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modificó el Reglamento de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que la presente resolución no faculta al solicitante al uso del agua.

AAA I CAPLINA - OCOÑA	ROLBO MP
DIRECCION	104



PERÚ **Ministerio de Agricultura y Riego** **Autoridad Nacional del Agua** **Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa a la notificación a la **MUNICIPALIDAD DE HUAYNACOTAS.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA
 Ing. Isaac Martínez González
 DIRECTOR



Cc. Arch
 IEMG/Gmbb.

